ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
FECHA:	JULIO 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	DESPACHO DEL ALCALDE
RESPONSABLE:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que previamente a un proceso de contratación deberá existir un Estudio Previo, se procede con el mismo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "(...) *El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.* (....)".

El Municipio constituye la célula básica de la organización estatal, tiene por objeto dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que lo habitan.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente,

según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trata.

A su vez, se tiene que la ley 715 de 2001 en su artículo 83 definió lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS.*** *Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.*
>
> *Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.*
>
> *Cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia.*
>
> *Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996.*
>
> *Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas.*
>
> *Con el objeto de mejorar el control a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, el Gobierno Nacional fortalecerá la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP, establecida por el Decreto 28 de 2008."*

En este sentido, el Municipio de Morales celebro el contrato F44-005-2025 de administración de recursos con el Resguardo Guambiano La Bonanza. Por medio del cual autoriza al Municipio para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de

Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), y desarrolle las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, en el plan de inversiones 2026, el cual se encuentra incluido en la cláusula primera del mencionado contrato, modificado mediante el adicional 1 del 27 de mayo de 2026.

A su vez, el Resguardo Guambiano La Bonanza presento al banco de proyectos del Municipio de Morales Cauca el proyecto de inversión social denominado: "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS Y CAMINOS DE ACCESO DEL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, ORIENTADAS A FORTALECER LA MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD TERRITORIAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES.**", el cual fue viabilizado por el banco de proyectos con el código BPIN 202600000016383 de conformidad con los recursos asignados en el plan de inversiones para la vigencia 2026 que hace parte integral del contrato de administración de recursos N° F44-005-2025.

El objetivo planteado en el proyecto, consiste en mejorar las condiciones en la transitabilidad vial de la comunidad del Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza del municipio de Morales Cauca, a través de la limpieza y el mantenimiento de los caminos y medios de acceso, esto incluye la reparación de la capa de rodadura, la remoción de escombros, la gestión de la vegetación. Esto de acuerdo a que el Resguardo Guambiano La Bonanza se enfrenta a dificultades significativas en cuanto al estado de los caminos y medios de acceso que conectan a la comunidad con el resto del municipio y de la región. Ocasionados por la frecuencia de la ola invernal, la transitabilidad de vehículos pesados que transportan en su gran mayoría insumos agrícolas o productos agrícolas, la falta de mantenimiento periódico que ha generado los daños de la superficie vial, con la evidencia de obstáculos, erosión, y deterioro general de las vías y de los vehículos que transitan por las zonas definidas. Esto ha generado dificultades de los habitantes en el acceso a servicios básicos, transporte, y la comercialización de sus productos agrícolas. Esta situación impacta negativamente en la calidad de vida de los habitantes de resguardo, la degradación de medio ambiente debido a la acumulación de residuos y la falta de limpieza de los caminos.

La alternativa seleccionada para atender el problema definido consiste en realizar actividades de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE ACCESO AL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca. El objetivo de este proyecto es mejorar las condiciones de movilidad, seguridad y calidad de vida de los habitantes del resguardo, así como preservar los usos y costumbres, como es el trabajo comunitario y su relación con el territorio.

El proyecto contempla la ejecución de un programa de mantenimiento rutinario sobre aproximadamente 10,6 kilómetros de vías y caminos distribuidos en cinco tramos priorizados por la comunidad mediante proceso de concertación en asamblea, así: LA ESTACION - EL PLACER dist 3km, EL CAIMITO - LA GUAYABERA dist 2 km, LA ESTRELLA FINCA LA CAROLINA,EL GUAJIRO, LA ESMERALDA Y LA CONCORDIA RAMAL LOS PINOS 1 Y 2 dist 4 km, SAN FERNANDO - ESCUELA MISAK LA BONANZA Dist 1.6 km.

Dicho proyecto está encaminado en realizar actividades de mantenimiento en la infraestructura vial rural del Cabildo Indígena del Resguardo Guambiano La Bonanza, con el fin de mitigar e intervenir los caminos y vías ancestrales que permitan acceder a los diferentes espacios de sus habitantes, además de brindar a la comunidad el mejoramiento de calidad de vida, y la prestación de un servicio eficiente en el transporte, garantizando la cobertura a nivel territorial. Para tal propósito, se proyecta el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Limpieza y/o rehabilitación de cunetas.
2. Rocería y desmonte manual
3. Bacheo de vías con material de mejoramiento espesor <=10 cm
4. Retiro de derrumbes sobre la via
5. Limpieza de alcantarillas incluye descoles y retiro de sobrantes

Las actividades a realizar del proyecto se encuentran contenidas en el contrato de administración de recursos F44-005-2025 y sus modificaciones. El cual se encuentra autorizado por parte del señor Gobernador del resguardo los siguiente:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTO
RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA		
24	Transporte	$ 111,834,855.0
2402	Infraestructura y seguridad para movilidad del resguardo indígena	
240202	Infraestructura terrestre y fluvial	
24020202	Limpieza y mantenimiento de caminos y medios de acceso al resguardo	
BPIN	mantenimiento de caminos y medios de acceso al cabildo indígena del resguardo guambiano la bonanza municipio de morales cauca	$ 111,834,855.0
TOTAL		$ 111,834,855.0

Amparados en el artículo 1º y 2º de la ley 2160 de 2021, el cabildo del Resguardo Guambiano La Bonanza de Morales ha manifestado su interés de unir esfuerzos para el desarrollo de las actividades del proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS Y CAMINOS DE ACCESO DEL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, ORIENTADAS A FORTALECER LA MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD TERRITORIAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES.**", Para lo cual presento documento manifestando lo anterior, como su compromiso representado en bienes y servicios en que este realizaría sus aportes para el cumplimiento de los fines del proyecto, adjuntando a la misma los soportes jurídicos y la experiencia en la ejecución de esta clase de contratos y/o convenios.

En este sentido, y de acuerdo a que el cabildo ha expresado su interés de unir esfuerzos en el cumplimiento de los fines del proyecto, las cuales buscan satisfacer las necesidades de la comunidad indígena del resguardo de la Bonanza se procederá a firmar un convenio con el cabildo indígena de la Bonanza. Toda vez que, la Secretaria los encuentra idóneos en el cumplimiento de reuaistos juridicos

y técnicos, adicionalmente que este negocio jurídico se encuentra amparada en el literal I numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *l) <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos **o convenios** que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, **satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas**. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de **obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte**, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.".* Negrilla y subrayado por fuera del texto original

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar un convenio para aunar esfuerzos en el desarrollo de las actividades del proyecto. En tal sentido, esta actividad se encuentra ubicada en el sector secundario de la economía, el cual se define como *"el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario."*

A partir de lo anterior, es claro que las actividades del presente convenio se encuentra en el sector secundario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que se realiza un convenio y se entregaran son aportes, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

El artículo 1 de la ley 2160 de 2021 que modifico el articulo 6 de la ley 80 de 1993 frente a la capacidad para contratar dispuso lo siguiente:

> *"Artículo 6o. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.*

***También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas**, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993*". Negrilla y subrayado por fuera del texto original.

Asi mismo, el articulo 3 de la ley 2160 de 2021 describió que debía interpretarse por cabildo indígena, entendiéndose lo siguiente:

"(...)

1. Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad".

El coordinador del grupo de investigación, registro y apoyo al cumplimiento de sentencias (GIR) – dé la dirección de asuntos indígenas, ROM y minorías del Ministerio del Interior, certifico:

"(...)

1. *Que, consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, en jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Cauca, se registra el RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, constituido legalmente por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria — INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras - ANT), mediante Resolución No. 72 del 17 de agosto de 2006.*

2. *Que consultado el Registro de Cabildos y/o Autoridades Indígenas que lleva esta Dirección, se encuentra registrado el señor: LUIS EDUARDO TUNUBALA TUNUBALA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1064426654, como GOBERNADOR del CABILDO INDÍGENA del RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, según Acta de elección del 19 de octubre de 2025 y Acta de posesión de No. 29 con fecha del 20 de diciembre de 2025, suscrita por la Alcaldía Municipal de Morales, Cauca, para el periodo del 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.*

(...)"

Asi las cosas, se tiene que el cabildo del Resguardo Guambiano La Bonanza cuenta con la capacidad para celebrar el presente negocio jurídico, conforme a lo aquí relacionado.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

Para el desarrollo de las actividades del presente convenio, no se requiere de autorizaciones, licencias o permisos especiales

2.2 Análisis desde lo comercial

El municipio de Morales se encuentra ubicado en la zona centro-Norte del departamento del Cauca, con una composición del 90% Rural y el restante urbano, se considera que se cuenta con más de 50 km de vías en afirmado o en suelo natural, según el plan vial 2019; estas vías que conducen a la veredas y sectores de zona plana y montañosa de la región, requieren obras de mantenimiento las cuales garanticen la movilidad terrestre para el campesinado, el productor agrícola y las diferentes comunidades asentadas en estos lugares.

Los precios operativos de mantenimiento vial por kilómetro a contratar a todo costo por la entidad oscilan entre $5.000.000 y el $8.500.000, según la zona donde se tengan que trasladar los equipos, personal y materiales lo cual impacta negativamente el alcance del proyecto, disminuyendo la capacidad de atención a las vías, por lo cual se hace necesario implementar estrategias con el fin de optimizar los recursos que el municipio ha asignado para estas labores; una de las alternativas elegidas es la de aunar esfuerzos con las juntas de acción comunal o cabildos indígenas, siempre que estas cumplan con lo exigido en la ley según el caso en cada situación particular para las actividades que no exigen la intervención de maquinaria pesada o de equipo especializado o de mano de obra calificada, sino con apoyo técnico que aporte la entidad, estas corporaciones en conjunto con sus comunidades puedan realizar actividades manuales con herramienta menor como limpieza de cunetas o de alcantarillas, riego de material rocoso, evacuación de derrumbes pequeños, rocería y retiro de material vegetal, disminuyendo los costos hasta en un 30%, lo cual incrementa la medida de atención a la infra estructura vial, a esto se le suma que son las comunidades conocedoras de sus territorios y de las necesidades a atender en cada tramo, involucrándose en el ejercicio de pertenencia mediante la dinámica de las mingas comunitarias que optimizan la inversión de los recursos ampliando la meta de mantenimiento vial de la zona rural.

Para el caso en particular, se busca con el cabildo del Resguardo Guambiano La Bonanza unir esfuerzos en el cumplimiento de las actividades enmarcadas en el proyecto por parte del Resguardo Guambiano La Bonanza denominado: "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS Y CAMINOS DE ACCESO DEL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, ORIENTADAS A FORTALECER LA MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD TERRITORIAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES.**" Toda vez que, han presentado experiencia con base en contratos y/o convenios que se relacionan con el objeto del presente convenio y que harán parte del expediente, demostrando su experiencia e idoneidad con el objeto a convenir.

2.3 Idoneidad

El cabildo del Resguardo Guambiano La Bonanza cuenta con la experiencia y el talento humano idóneo para la ejecución de las actividades del proyecto, garantizando unos principios de eficiencia de los recursos económicos, sin el detrimento de la calidad y efectividad en la ejecución del proyecto acorde con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la ley 2160 de 2021, de conformidad con los siguientes argumentos:

Revisada la manifestación de interés y la documentación adjunta por el cabildo del Resguardo Guambiano La Bonanza se pudo evidenciar que el cabildo cuenta con la experiencia en la ejecución de contratos y/o convenios con entidades públicas donde su objeto se encuentre relacionado con el presente negocio jurídico, Información verificada en la certificación adjunta a la propuesta soportan la experiencia del cabildo, idóneos para el desarrollo de las actividades del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS Y CAMINOS DE ACCESO DEL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, ORIENTADAS A FORTALECER LA MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD TERRITORIAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES."**

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y EL CABILDO DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS Y CAMINOS DE ACCESO DEL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA, ORIENTADAS A FORTALECER LA MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD TERRITORIAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES".

3.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

PRODUCTO	DESCRIPCION
72141003	Servicios de mantenimiento de calles y carreteras
93142102	Servicios de cooperación económica
93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales

4. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

4.1 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO

En desarrollo del objeto del convenio, las actividades que se pretende aunar esfuerzos son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UND.	CANT.
1	Limpieza y/o rehabilitación de cunetas.	m	21200
2	Rocería y desmonte manual	m	10600
3	Bacheo de vías con material de mejoramiento	m3	650
4	Retiro de derrumbes sobre la via	m3	15

5	Limpieza de alcantarillas incluye descoles y retiro de sobrantes	UND.	6
APORTE COMUNITARIO			
6	Bacheo de vías con material de mejoramiento	m2	100

Tramos priorizados en el proyecto:

TRAMO	CODIGO VIA	DISTANCIA (km)
LA ESTACION - EL PLACER	24KA28	3
EL CAIMITO - LA GUAYABERA	26KA06-1-2	2
LA ESTRELLA FINCA LA CAROLINA,EL GUAJIRO, LA ESMERALDA Y LA CONCORDIA RAMAL LOS PINOS		4
SAN FERNANDO - ESCUELA MISAK LA BONANZA	26KA28-3	1.6

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.2.1. OBLIGACIONES DEL CABILDO

1. Realizar el aporte de contrapartida en dinero o en especie y contratar las actividades a financiar con los mismos recursos.
2. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a ella.
4. Destinar los recursos del presente convenio para atender exclusivamente las actividades del proyecto.
5. Presentar informe de ejecución de las actividades realizadas con soportes al Municipio de Morales (videos, fotografías, etc.).
6. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales.
7. Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en la ejecución del convenio.
8. Remitir a tiempo la documentación requerida por el supervisor durante la etapa de ejecución o liquidación del convenio.
9. Reembolsar al Municipio de Morales, los recursos no ejecutados Constituir una cuenta bancaria donde se administrarán los recursos que son objeto del presente convenio (incluida la contrapartida)

4.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar el aporte comprometido en el convenio.
2. Realizar la supervisión del convenio.

4.3. RELACIÓN LABORAL

El cabildo ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Municipio de Morales. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el cabildo y el Municipio de MORALES.

4.4 PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 126, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.5 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Convenio

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El convenio será ejecutado en el Municipio de Morales, Departamento del Cauca

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION

El presupuesto oficial del presente convenio se estima en la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($116.666.879,0)** incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el cabildo en la ejecución del convenio, de conformidad con el siguiente detalle:

El valor del presente convenio se encuentra justificado conforme a la cadena de valor establecida en el proyecto viabilizado y la revisión técnica de la Secretaria de Planeación e infraestructura conforme a los precios manejados, para lo cual se relaciona el siguiente detalle:

PRESUPUESTO PARA MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA ESTACION - EL PLACER dist 3km, EL CAIMITO - LA GUAYABERA dist 2 km, LA ESTRELLA FINCA LA CAROLINA,EL GUAJIRO, LA ESMERALDA Y LA CONCORDIA RAMAL LOS PINOS 1 Y 2 dist 4 km, SAN FERNANDO - ESCUELA MISAK LA BONANZA Dist 1.6 km.					
ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UND.	CANT.	VALOR UNT.	VALOR TOTAL
1	Limpieza y/o rehabilitación de cunetas.	m	21200	$ 1,540.00	$ 32,648,000.0
2	Rocería y desmonte manual	m	10600	$ 1,472.00	$ 15,603,200.0
3	Bacheo de vías con material de mejoramiento	m3	650	$ 89,592	$ 58,235,096.0
4	Retiro de derrumbes sobre la via	m3	15	$ 16,702	$ 250,537.0
5	Limpieza de alcantarillas incluye descoles y retiro de sobrantes	UND.	6	$ 161,800	$ 970,800.0
		APORTE COMUNITARIO			$ 107,707,633.00
APORTE COMUNITARIO					
6	Bacheo de vías con material de mejoramiento	m2	100	$ 89,592	$ 8,959,246.0
		VALOR TOTAL CONVENIO			$ 116,666,879.0

5.1 MONTO DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSARLOS

A) APORTE MUNICIPIO (CON RECURSOS DE REGUARDOS INDIGENAS), como administrador de los Recursos aporta en dinero la suma deCIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 107.707.633), respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº. 2 del 13 de agosto del 2026

B) **EL CABILDO** realizara un aporte en especies representado en la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 8.959.246,00)

5.1.1. DESEMBOLSO DE APORTES

Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera: I) Los aportes a cargo del municipio de Morales serán desembolsados así: A) UN PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte a cargo del MUNICIPIO, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del valor total del aporte a cargo del MUNICIPIO DE MORALES, previa presentación del informe que corresponda al cien por ciento (100%) de las actividades relacionadas en el convenio y el recibido a entera satisfacción por el supervisor, en el cual se refleje la ejecución de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes.

Los desembolsos a realizar serán aprobados por el supervisor del convenio, quien tendrá la obligación de constatar el estado de ejecución del convenio y se realizaran en una cuenta exclusiva para el convenio.

Los recursos aportados por el Municipio de Morales deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un convenio con un cabildo indígena, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *l) <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.".*

7. CRITERIOS DE EVALUACION:

Para la futura contratación, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el cabildo cumpla la idoneidad.

7.1 Documentos mínimos a revisar:

1. Carta de intención del cabildo
2. Certificado de existencia y representación legal. Expedido por el Ministerio del Interior.

3. Acta de elección del Cabildo.
4. Acta de posesión del Cabildo
5. Fotocopia del documento de identidad del Gobernador.
6. Experiencia adjuntando la Certificación o acta de liquidación del contrato celebrado por el cabildo.
7. Antecedentes
8. Certificación de estar al día en el pago de la seguridad social y parafiscales

8. MULTAS

En el convenio se pactarán las siguientes causales multas:

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Cabildo, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de convenio, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio, suma que será deducida de la primera acta de pago.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

• Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el convenio, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio

8.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el cabildo incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del convenio. El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude al CABILDO y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el CABILDO, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva

9. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), EL MUNICIPIO DE MORALES hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El cabildo renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

10. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través del Secretario de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor. Para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

11. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente

12. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El cabildo, deberá constituir, a favor del Municipio, una Garantía Única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI o NO
Cumplimiento del convenio	20% Valor del Convenio	Duración convenio y seis meses más	SI

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 smlmv	Duración convenio	SI
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% Valor del Convenio	Duración convenio y tres años más	SI

13. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No aplica

MARIA ALEXANDRA JIMÉNEZ PÉREZ
Secretaria Planeación, infraestructura y desarrollo económico

Proyecto: Ing. Felipe Calambas/ Apoyo secretaria de planeación
Reviso: /Apoyo Profesional SPI